



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Islas Baleares, Canarias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates for different durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Barcelona 4.º de Octubre á las nueve y cuarenta minutos de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Tarrasa 4.º de Octubre.—Después de la solemne funcion de iglesia y del besamanos que S. M. se dignó señalar para la recepcion de todos los Alcaldes de la provincia, la REINA y su augusta Real familia, cuya salud continúa sin novedad, ha emprendido la marcha á las dos de la tarde. El aspecto de las montañas de Monserrat es indescriptible; cubiertas de una multitud inmensa que no ha dejado un solo momento de aclamar á S. M. durante su permanencia en aquel sitio tan venerado en Cataluña. S. M., accediendo á los ruegos de esta importante poblacion, se ha dignado visitarla, y

permanecerá en ella una hora, siguiendo después su marcha para Barcelona.»

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á Madrid Don Augusto Ullóa, Director general de Ultramar, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar cese en el desempeño interino de dicho cargo el primer Jefe de Seccion de la misma D. Gabriel Enriquez. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Setiembre de 1860. O'DONNELL. PARTE TELEGRÁFICA. Vigo 4.º de Octubre de 1860.—El Administrador de Correos al Ilmo. Sr. Director general de Ultramar: «A las nueve de la noche de ayer fondó en este puerto con la correspondencia de las Antillas el vapor-correo Ter, procedente de la Habana.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Nota de los Caballeros de la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem que han tomado parte en la suscripcion voluntaria abierta por la Sacra Asamblea de la misma Orden para contribuir á los gastos de la guerra de Africa.

Table with columns: Nombres, Pesos, Rs. va., Cuartos. Lists names and amounts for the subscription.

De cuya cantidad, deducido el quebranto de giro y moneda extranjera, ha sido remitida la libranza por el Excmo. Sr. Capitan general de Puerto-Rico, ascendente á 179 pesos y 29 centavos españoles, que hacen reales...

Table with columns: Nombres, Pesos, Cu artos, Reales, Cuartos. Lists names and amounts for the subscription.

Table with columns: Nombres, Pesos, Cu artos, Reales, Cuartos. Lists names and amounts for the subscription.

De cuya cantidad, deducidos setenta pesos cuarenta y nueve centavos del premio de 8 por 100, ha sido remitida la letra por el Excmo. Sr. Capitan general de la isla de Cuba, ascendente á ochocientos ochenta y un pesos un centavo, que hacen reales...

Table with columns: Nombres, Pesos, Cu artos, Reales, Cuartos. Lists names and amounts for the subscription.

Entrada S. M., se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á los interesados, haciéndose público por medio de la Gaceta su patriótico desprendimiento.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, los afloros del rio Lozoya; y por último, los trabajos ejecutados en las Secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de esta corte, y las cantidades invertidas en dichas Secciones en el referido mes de Agosto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1860.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal. Número 1.º

un viaje de aguas de la villa que pasaba por debajo del compartimento de Poniente, variando su direccion por fuera del depósito. Madrid 31 de Agosto de 1860.—Juan de Ribera.

NUM. 2.º CANAL DE ISABEL II. TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Agosto de 1860.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table with columns: Herramientas, Totales. Lists various tools and their quantities.

Table with columns: Regionales, Carretillos, Rodillos, Piquetes, Barriles, Efectos varios. Lists various items and their quantities.

ESPARTERÍA. Cabos de pleita de 40 varas... Docenas de espuertas... Madejas de tomiza y filete.

NUM. 3.º CANAL DE ISABEL II. SECCION DE REUNION Y CONDUCCION.—MES DE AGOSTO DE 1860.

ESTADO del número de hombres, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en dicha seccion en el referido mes.

Table with columns: Operarios, Caballerías, Carros y carretas. Lists personnel and equipment.

NUM. 4.º CANAL DE ISABEL II. RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha en la seccion de reunion y conduccion.

Table with columns: Parcial, TOTALES. Lists expenses in different categories.

LISTA NUM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros.

LISTA NUM. 2.º Gastos generales.

Table with columns: Sueldos de empleados, Gastos de escritorio, Depósito de planos, Gastos sueltos.

LISTA NUM. 3.º Gastos de obras.

Table with columns: JORNALES, Guardas, Capataces, Recibidores, Albañiles y mamposteros, Carpinteros y herrero, Oficios varios.

Table with columns: PRESIDIO, Plana mayor, Capataces, Plus en mano propia, Caja de ahorros, Fondo de vestuario, Sopa matutina, Destajos del presidio, Escuela.

Table with columns: MATERIALES, Sillería, Ladrillo, Cal hidráulica, Cal comun, Arena, Yeso, Teja, Madera y tablazon, Aceite, Material de transporte.

Table with columns: AJUSTES Y DESTAJOS, De movimiento de tierras, De mampostería, De sillería, De obras varias.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De metal y bronce, De data y latón, De madera, De cáñamo, De esparto, Carbon, Efectos varios, Indemnizaciones de terrenos, Gastos sueltos.

TOTALES 213.434,28

RESUMEN.

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

TOTAL GENERAL 213.434,28

NUM. 5.º CANAL DE ISABEL II. MES DE AGOSTO DE 1860.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el presente mes.

Table with columns: Dias, Metros cúbicos por segundo, Reales fontaneros. Lists water flow measurements.

NUM. 6.º CANAL DE ISABEL II. SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE AGOSTO DE 1860.

RELACION de las obras ejecutadas en dichas secciones durante el mes de la fecha. Se han construido 490.50 metros lineales de alcantarilla en las calles de Santa Polonia, San Pedro, Verónica, Tinte, San Eugenio y Santa Isabel; 17 sumideros en las calles de San Pedro, Atocha, Fúcar, Santa Inés, San Eugenio, Tinte, Leche, San Blas, Esperancilla y Travesía del Fúcar; y siete pozos-registros en las de la Verónica, Atocha, Gobernador, Leche y Santa Isabel. Se continúa tambien trabajando en la colocacion de tubos, tomas y llaves dentro de las galerías principales; y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio y prueba con la prensa hidráulica de la tubería y piezas de todos diámetros para la distribucion interior.

Table with columns: Cantidades invertidas, IMPORTE, Honorarios y gastos generales. Lists expenses and import values.

Table with columns: Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º. Lists account numbers and amounts.

Table with columns: Seccion de distribucion, Jornales, Materiales, Ajustes y destajos, Contratas, Útiles y herramientas. Lists various items and amounts.

Table with columns: Seccion de alcantarillas, Jornales, Contratas. Lists various items and amounts.

TOTAL 1.022.843,45

Madrid 31 de Agosto de 1860.—Juan de Ribera. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 3 de Noviembre próximo, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, con asistencia de la Real Academia de Ciencias, el Ministerio, segundo Jefe de la misma y Escribano de Hacienda, la subasta para la construccion de las rejas y montantes de fachadas exteriores y de patios, del edificio que se construye en el solar de la calle de Fuencarral, con destino á Tribunal de Cuentas del Reino, bajo el tipo de 49.249 rs. á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 19 de actual, que, union de los diseños de la obra se hallará de manifiesto en la portería de esta Direccion. En la primera media hora se admitirán los pliegos de proposiciones. Servirá de base para la subasta el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 492 rs. vn. que representa el 1 por 100 del total coste presupuestado. 2.º La adjudicacion no se considerará válida hasta que sea aprobada por el Gobierno de S. M., quedando el rematante en la responsabilidad del compromiso contraído á cuyo efecto se le retendrá la garantía que haya prescrito al tomar parte en la subasta. 3.º Aprobada la adjudicacion del remate por la Superioridad se procederá al otorgamiento de la escritura de contrato, consignando previamente como fianza en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que aquel se haya adjudicado, la cual dejará el contratista en garantía hasta la recepción de las obras, retirando las que haya dado para ser admitida en la licitacion. 4.º En el caso de que el Gobierno no apruebe la adjudicacion el rematante quedará libre de todo compromiso, y le será entregada la fianza sin tener derecho á la menor indemnizacion bajo pretexto de perjuicios sufridos. 5.º El contratista deberá dar concluidas las obras en los plazos que se fijan más adelante, á contar desde el día en que le fuese comunicada la adjudicacion del remate. 6.º Será de cuenta del contratista el pago de los derechos que ocasione el remate, los de la escritura que se otorgue y demás diligencias que se practiquen, así como la contribucion de subsidio que por este concepto pueda señalarse. Sujetándose el contratista á todas las medidas y reglamentos de policía urbana, así como á la legislación general vigente cumplirá cuanto ámbas previenen para estos casos; siendo de su cuenta toda clase de multas é indemnizaciones, perjuicios, atropellos, desgracias &c. &c., de que sus dependientes sean causantes. 7.º Las diferentes clases de obra en la presente contrata serán en cualidades y dimensiones con arreglo á las circunstancias que se fijan, no siendo recibidas en obra sin haber sido antes reconocidas por persona comisionada al efecto quien las desechará sino las encontrase admisibles; en cuyo caso deberá el contratista retirarse inmediatamente por su cuenta. 8.º La construccion de las referidas clases de obra será conforme en un todo y con la mayor exactitud á los planos de detalle que se le entregarán al contratista é instrucciones que se le den por el Arquitecto-Director, tanto en las dimensiones de las diferentes partes como en su manera de union y demás pormenores necesarios é indispensables á la buena construccion. 9.º En el caso de que hubiera extralimitacion de la obra presupuestada, el contratista se someterá á la apreciacion que de ella haga el Arquitecto director con arreglo á los precios de la subasta; no reconociendo otro facultativo que el Arquitecto director en los casos que se puedan presentar de apreciacion y valoración, no teniendo nunca derecho á reclamacion alguna como á indemnizacion por subida de precios en jornales y materiales como tampoco la Administracion por su parte podrá exigir descuento alguno por el mismo concepto. Tampoco tendrá derecho el contratista á indemnizacion alguna por causa de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados, alegados bajo cualquier concepto. 10.º El pago se hará á la conclusion de los plazos que se fijan para la entrega de las obras, con devolucion de la fianza á su terminacion, previa certificacion del Arquitecto director de estar hecha con arreglo á lo estipulado. 11.º Si el rematante no se presenta al otorgamiento de la escritura al verificarse la notificacion de la aprobacion del remate, se tendrá por rescindida la contrata, en cuyo caso perderá la garantía de la subasta, siendo ade-

más responsable de cuantos perjuicios puedan irrogarse á la Hacienda en la forma y modo que se establece en la condicion siguiente, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º En el caso de que otorgada la escritura faltase el rematante á alguna de estas condiciones, perderá la cantidad que tuviese en depósito, cuanto hubiere gastado hasta aquella fecha en la obra y estuviere sin abonar, quedando además responsable con sus bienes presentes y futuros de los perjuicios que por ellos se ocasionen; en el concepto que se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según establece el art. 2.º, parte 3.º de la instruccion de 13 de Setiembre de 1852.

13.º No se conoce más que un solo contratista para la obra que se subasta, á quien no le será permitida la subrogacion del contrato, quedando por tanto el siempre como único responsable de su puntual cumplimiento y rescindida la contrata si fallare, á no ser que el Gobierno consintiese en que los herederos continuasen en ella.

14.º El remate se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se acompaña al total de la obra, no siendo admisibles las proposiciones que excedan del tipo que marca el presupuesto; debiendo acompañar con el pliego de proposicion el documento que acredite haber dejado previamente en depósito como garantía la cantidad del importe del 1 por 100 de lo presupuestado en la cantidad concluida la subasta se devolverá á todos los que la hubieren presentado, excepto á aquel en cuyo favor se remate la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condicion 11.º extendida la escritura de compromiso con arreglo á la condicion 3.º, se devolverá el depósito. Si la proposicion estuviere reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral únicamente entre los que la hubiesen presentado, la cual se reducirá á que los interesados hagan una nueva proposicion que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciera más ventajosa. Si volviere á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro día.

Condiciones facultativas.

15. La obra de herrería que se contrata comprende los montantes y rejas de ventanas de sótanos en fachadas exteriores y de patio á que se refiere el presupuesto y los planos de detalle que se acompañan.

16. Las rejas de los sótanos, en número de 48 serán de hierro dulce, iguales al dibujo del adjunto plano número 1.º, de cuadrado, siendo indispensable que cada una de las medias maderas de union de los encuentros lleve un pasador remachado estas las medias maderas perfectamente ajustadas en su encuentro con la propiedad, precision y limpieza que son necesarias.

17. Las dimensiones de los hierros de dichas rejas de sótanos serán conforme al diseño, siendo resaca de los resortes de las medias. Los sobreplomos serán fundidos, y se cesarán con cuatro tornillos, cuyas cabezas serán limadas y repasadas.

18. Las dos rejas del cuerpo central de la fachada principal serán de hierro dulce, consecucion en un todo al plano núm. 2.º que se acompaña; los adornos serán tallados y moldurados, sus armaduras serán sólidas y de esmeralda ejecución, cuidando especialmente que los lazos que abrazan en las cartelas de la parte superior de las rejas estén ajustados y moldados con sus buenas remachaduras, sin que estas sean perceptibles, cuidando tambien que los ajustes de las barras transversales con las perpendiculares sean pasando las unas por las otras con sus medias maderas excepto en la faja superior, que pasarán dichas barras por dentro para que no se oirien los vueltos de éstas.

19. Los cuatro montantes de puertas, representados en el plano núm. 3.º, serán de hierro dulce con algunas piezas fundidas en el hierro, y los lazos y ajustes de las barras estarán sujetas á las mismas condiciones que se expresan en la anterior condicion.

20. Son de cuenta del contratista los modelos que necesita el pintado de toda la obra que contra, que se hará con dos manos de minio, dándose la primera en la obra y la segunda después de la colocacion de las piezas en sus sitios; tambien es de cuenta del contratista la conduccion á la obra descarga y distribucion de dichas piezas á los sitios que se designen.

21. El término de tiempo que se fija para la entrega de la obra es el de dos meses para las rejas de sótanos, y hasta tres, ó sea uno más, para el resto de la obra. 22. Sin perjuicio de las determinaciones consignadas para el cumplimiento de la contrata en la forma que se fija, se descontará al contratista del total importe en que la obra queda rematada por via de multa la cantidad de 100 rs. vn por cada día que haya de retraso en el plazo que marca la condicion anterior.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado de los planos presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para la construccion de las rejas y montantes de fachadas exteriores y de patio para el nuevo edificio que con destino á Tribunal de Cuentas del Reino se ha de construir en esta corte, se comprometo á la ejecucion de dichas rejas y montantes por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado por el presupuesto, expresada previamente en letra.)

(Fecha y firma.) Madrid 4.º de Octubre de 1860.—El Director general Luis de Estrada.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Gaspar Antonio Rodriguez, Presidente de la sociedad La América de Añejo, con el objeto de que esta sociedad fuese declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad La América de Añejo, formada para beneficiar las minas de hierro Santa Ana y La Ley, sitas en término de Añejo, de la provincia de Granada, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 26 de Junio del año actual, y su adicional de 4.º de Setiembre siguiente, ante el Escribano D. José Camacho, los Sres. D. Gaspar Antonio Rodriguez, D. Carlos María Chacon, D. José María Marqués, D. Julio Donon y Don Juan de Quintana y D. Domingo Bruga, individuos que componen la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas, Madrid 4.º de Octubre de 1860.—El Gobernador y Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859. Madrid 4.º de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Gabino Gasco, individuo de la sociedad Los Cinco, con el objeto de que esta sociedad

fuese declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:
En uso de las facultades que me concede la ley de Igualdad de minas de 6 de Julio de 1859, y en uso del dictamen del Consejo provincial, apruebo la concesion en especial minera de la sociedad Los Cinco, formada para beneficiar las minas de sulfato de sosa Felix Encuentro, Seguro Hallazgo, La Equivocada, Vigilante y Bien situada, sitas en término de Oreja, de la provincia de Toledo, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 29 de Diciembre de 1859, y su adicional de 15 de Setiembre del presente año, ante el Escribano D. Leon Muñoz, los Sres. D. Gabino Gasco y D. Juan Losada, individuos de la referida sociedad, autorizados al efecto por la junta general de accionistas.
Madrid 1.º de Octubre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.
Madrid 1.º de Octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Exposición nacional de Bellas Artes.
Inaugurada en este día la Exposición del año de 1860 queda abierta en los sucesivos para el público hasta el 31 del corriente, excepto los jueves, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento.

Madrid 1.º de Octubre de 1860.—El Vocal Secretario, Eugenio de la Cámara.

Gobierno de la provincia de Sevilla.
Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Castiblanco, dotado con 6.000 rs. anuales, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, he acordado se anuncie al público para que las personas que deseen obtener dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Sevilla 27 de Setiembre de 1860.—C. El Conde de Monteleón.
4923-2

Gobierno de la provincia de Salamanca.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guadramiro, con la dotación anual de 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 27 de Setiembre de 1860.—Gregorio Pesquera.
4922-2

Gobierno de la provincia de Zaragoza.
Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1856, 8 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1857, se procederá al primer sorteo de minas de provincia y hora de las tres de la tarde, á la subasta de la impresión y circulación del Boletín oficial de esta provincia para el año venidero de 1861.

Los que deseen interesarse en dicha subasta, dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á esta Secretaría por todo el mes de Octubre, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios.
4919

Condiciones bajo las cuales debe publicarse y circularse el Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año de 1861.

1.º La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo se ha de verificar el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.º Los pliegos oportunos de los que han de ser depositados en la caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno de provincia en todo el corriente mes.

3.º A las tres de la tarde del próximo domingo de Noviembre el Sr. Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurran en el acto de la subasta, del Secretario y de la Comandancia general, de la Comandancia de provincia, de la Comandancia de distrito, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de desamortización, Comisiones de Estadística, y las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

4.º El Secretario leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas; y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.º Primera. Ha de insertar en el Boletín, bajo el epígrafe de "Artículo de oficio," todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de Abril de 1839, observándose para ello el siguiente que por ningún concepto podrá alterarse: "D. Gobernador, de la Diputación provincial, de la Comandancia general, de las Comandancias de provincia, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de desamortización, Comisiones de Estadística, y las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año."

6.º Segunda. Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel de cordón, de tamaño íntegro (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas cada una de nueve emes de parangona, de tipo de cuerpo 10, contenido en cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

7.º Tercera. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por encima del redactor el pliego ó pliegos necesarios por que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considerare necesario.

8.º Cuarta. Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

9.º Quinta. Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden; pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación (previa autorización de aquel) será de cuenta de la dependencia á oficina que lo reclame.

10.º Sexta. Se obliga al redactor á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

11.º Séptima. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

12.º Octava. No se insertará anuncio alguno en el Boletín sin ser visado antes por el Gobierno de provincia.

13.º Novena. A las seis de la tarde de la víspera del día que salga el Boletín oficial lo presentarán en el Gobierno de provincia para su corrección.

14.º Décima. Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar, pero nada por un ejemplar para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para la Biblioteca nacional, otro para la Biblioteca provincial, y otro para el Consejo de provincia, uno para cada Diputado á Cortes mientras las Cortes estén reunidas, uno al Jefe de este distrito de la Guardia civil y otro á cada uno de los Comandantes de línea de dicha arma, uno para la Comisión de Estadística general del Reino; y además y siempre otro para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Biblioteca nacional, y Fiscal de la Audiencia de este territorio; y demás todos los que se consideren necesarios para el Capitan general de este distrito, y dentro de esta provincia al Gobernador civil, Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisarios de vigilancia de la provincia, Sección de Fomento y Estadística, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Subdelegado de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria de la provincia, Vicario eclesiástico de la diócesis, Juzgado de primera instancia de la provincia, Biblioteca provincial, y á los Ayuntamientos por los duplicados que hayan de remitirse; á virtud de reclamación de los mismos, por extraviados ó primitivo ú otras causas.

15.º Duodécima. Ha de cobrarse por trimestres adelantados el importe de suscripciones de los pueblos, segun la nota de éstos que le pasará el Gobernador al precio indicado; entendiéndose directamente para el pago, que no sufrirá demora en caso alguno, con la Diputación provincial.

16.º Decimatercera. Conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y á las oficinas de desamortización, si lo reclamasen.

17.º Decimacuartera. Si se presentasen otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformará el proponente en que la suerte decida la

persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

18.º Inmediatamente de leídos los pliegos de las proposiciones, declarará el Gobernador la adjudicación del Boletín, en el caso de haberse presentado más de uno.

19.º El Gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernación una relación de las personas que han hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

20.º Quedan además vigentes las Reales órdenes sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 9 y 13 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril de 1841 y de 3 de Setiembre de 1846 en la parte que no fuesen derogadas por la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1859.

21.º En cumplimiento de lo que previene la disposición segunda de la Real orden de 11 de Octubre de 1859, se ha dispuesto que el tipo máximo sobre que deberán girar las proposiciones para optar á la subasta del Boletín oficial de esta provincia sea el de 18 céntimos por cada número ó ejemplar.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza los domingos, martes, jueves y sábados de todo el año 1860 por el precio de..., cada ejemplar, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 25 de Setiembre último.

Gobierno de la provincia de Lérida.
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Roca, ó á sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, rindan al Tribunal de Cuentas del Reino las cuentas de caudales por productos de frutos de annualidad y vacantes eclesiásticas de esta provincia, respectivas á los años de 1824 al 30 inclusive; en la inteligencia de que no verificándose en el citado plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 26 de Setiembre de 1860.—Negro.
4950

Ayuntamiento constitucional de Villarta.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por defunción del que la desempeñaba; consiste su dotación en lo que le corresponde de 1.000 reales con que está dotada hasta fin de año, y de 1.500 desde 1.º de Enero de 1861, con arreglo á la escala publicada por el Sr. Gobernador en el Boletín oficial de la provincia del día 25 de Julio último: dicha dotación se paga de los fondos municipales y por trimestres vendidos.

Los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la primera inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término ha de proveerse con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Villarta 23 de Setiembre de 1860.—Por enfermedad del Alcalde primero, el Teniente Alcalde, Julian Cervero.
4951

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotación consiste en 3.300 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Ataquines 31 de Agosto de 1860.—Delegaciones Cañ.
4948-1

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, provincia de Valladolid, dotada con 2.000 rs. anuales.

Se señala el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes al citado Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden 31 de Agosto de 1860.—4907-1

Alcaldía constitucional de Cistierna.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cistierna, dotada en la cantidad de 1.400 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid por tres veces.

Cistierna 13 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.
4736-2

Alcaldía constitucional de La Puerta.
D. Ramon de Frias, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la misma, dotada con 3.000 reales, con cargo de auxiliar los trabajos estadísticos, pagados de los fondos municipales, por renuncia que me ha hecho D. Adriano María Bellon por su quebrantada salud, la corporación que presido ha acordado se anuncie al público por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, dentro de cuyo término los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Municipalidad.

Dado en La Puerta á 1.º de Setiembre de 1860.—Ramon Frias.
4608-1

Alcaldía constitucional de San Juan de Envoa.
Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi Presidencia por renuncia del que la obtiene, su dotación consiste en 1.000 rs. vn., pagados de los fondos comunes por trimestres vendidos.

Los aspirantes á su desempeño elevarán sus solicitudes en el término de un mes, empezando á contar desde el día que aparece este edito inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

San Juan de Envoa 3 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Carlos Garrigues.
4605-1

Alcaldía constitucional de Menjíbar.
D. Ignacio de Lillo, Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Menjíbar.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este cuerpo municipal, dotada con 4.000 rs., por defunción del que la desempeñaba; y se convocan aspirantes á ella por el término de 30 días, con arreglo á la ley, pasados los cuales el Ayuntamiento hará la elección, y en el caso de recaer en persona que reúna los requisitos de aptitud y moralidad necesarios para ello.

Menjíbar 1.º de Setiembre de 1860.—Ignacio de Lillo.—Por su mandado, Aquilino Sanchez Molero, Secretario interino.
4630-1

Alcaldía constitucional de Giménez.
D. Bartolomé Pardo Sauguillo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Municipio por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales y por trimestres vendidos, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que opten á dicha vacante y se hallen adormidos con los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Giménez á 17 de Setiembre de 1860.—Bartolomé Pardo Sauguillo.—Por su mandado, José Villora, Secretario interino.
4881-2

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 9 de Agosto último sobre construcción de una falúa que debe substituir á la llamada Isabel II, perteneciente á la Comandancia de Garabinares de esta provincia, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta oficial, núm. 493, fecha 41 de Julio anterior, se hace saber por medio del presente y en cumplimiento de lo que previene la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, que aquella tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo venidero, y hora de las dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, Sres. Jefes de Hacienda, Comandante de Garabi-

neros, Fiscal y Escribano de Hacienda, bajo las mismas condiciones que en aquel se expresaron y que se hallan de manifiesto en la Contaduría de esta provincia, en donde los que deseen interesarse en la mencionada subasta podrán informarse de su contenido.
Málaga 25 de Setiembre de 1860.—El Contador de Hacienda pública, Pascual L. de Longoria.
4948

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Octubre de 1860, ante el fedatario Juez de primera instancia y Escribano D. Federico Alvarez.
BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Finca rústica.

PARTIDO DE CERVERA.

Propios de Micieces.—Término del mismo.

MAYOR CUANTIA.

Quinton único.—Consiste en 12 prados, 7 linareos y 59 pedazos de tierra de la cabida siguiente:
Número 41.951 del inventario.—Un prado de segunda calidad á do llaman Lama. Linda P. Pedro Campo, M. Petra Andrés y O. propios, de cabida un carro de yerba.

Núm. 14.952 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Azas del Rey. Linda M. arroyo, P. José Polanco y O. Aniceto de Aguilar, de cabida un carro de yerba.

Núm. 14.953 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Azas del Rey. Linda O. arroyo, M. Marcelino Gutiérrez, Juan Payerna y Mariano Andrés, de cabida 9 carros de yerba.

Núm. 14.954 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Estribadero. Linda M. cauce, O. Mariano Andrés y Hacienda pública, P. Francisco Santos y N. Benito Martín, de cabida 3 carros de yerba.

Núm. 14.955 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Pastura. Linda M. arroyo, O. Francisco Andrés y P. rio, de cabida un carro de yerba.

Núm. 14.956 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Pastura. Linda M. arroyo, N. y O. Benito Martín y P. Juan Andrés, de cabida 3 partes de carro de yerba.

Núm. 14.957 del inventario.—Un prado de segunda calidad á do llaman Callejas. Linda M. y N. Petra Andrés y P. María Marcos, de cabida 3 carros de yerba.

Núm. 14.958 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Bajo del Puente. Linda cuérnago y rio largo de cabida un carro de yerba.

Núm. 14.959 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Bajo del Puente. Linda P. Damaño Fuente, O. cuérnago y M. Benito Martín, de cabida 3 carros de yerba.

Núm. 14.960 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Mirino. Linda O. cuérnago, M. Blas Polanco y P. Petra Andrés, de cabida 2 carros de yerba.

Núm. 14.961 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Molino. Linda M. propios, O. Blas Polanco y P. Petra Andrés, de cabida medio carro de yerba.

Núm. 14.962 del inventario.—Otro prado de segunda calidad á do llaman Toros. Linda O. rio, M. Hacienda y N. Angel Santos, de cabida un carro de yerba.

Núm. 14.963 del inventario.—Un linar de segunda calidad á do llaman Huéca. Linda O. Ignacio Fuente, P. Marcelo Vasco, N. M. linderas, de cabida 6 fanegas de linaza.

Núm. 14.964 del inventario.—Otro linar de tercera calidad á do llaman Quintanillas. Linda N. y O. linderos, M. Santiago Andrés y P. Hacienda, de cabida 9 fanegas de linaza.

Núm. 14.965 del inventario.—Otro linar de tercera calidad á do llaman Carrenayro. Linda O. Manuel Barbero, M. Camera, N. linderas y P. Hacienda, de 2 fanegas de linaza.

Núm. 14.966 del inventario.—Otro linar de tercera calidad á do llaman San Andrés. O. Francisco Andrés, N. linderas, P. Hacienda y M. cepuda de Benito Martín, de cabida 2 fanegas y 3 celemines de linaza.

Núm. 14.967 del inventario.—Otro linar de segunda calidad á do llaman Camino del Pisto. Linda P. camino, O. Francisco Vega y M. Manuel Nstar, de cabida 3 fanegas de linaza.

Núm. 14.968 del inventario.—Otro linar de segunda calidad á do llaman Fuentecilla. Linda N. Ignacio Fuente, O. arroyo y P. Pedro Andrés, de cabida 2 fanegas de linaza.

Núm. 14.969 del inventario.—Otro linar de segunda calidad á do llaman Carrenayro. Linda Pedro Andrés y camino, de cabida una fanega de linaza.

Núm. 14.970 del inventario.—Una tierra de tercera calidad á do llaman Bartullib. Linda M. egidos y por los demás aires arroyos, de cabida 9 celemines.

Núm. 14.971 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Bartullib. Linda N. cañada, M. y S. egidos, de cabida 9 celemines.

Núm. 14.972 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Pala de hierro. Linda P. arroyo y por demás aires egidos, de cabida una fanega y 3 celemines.

Núm. 14.973 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Pala de hierro, en dos pedazos. Linda N. camino, S. Ignacio Fuente, M. y P. egidos, de cabida una fanega y 6 celemines.

Núm. 14.974 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Valle. Linda S. y P. Pedro Andrés y M. camino, de cabida 9 celemines.

Núm. 14.975 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Valle. Linda M. Pedro Vielva, O. Pedro Campo y arroyo, y P. Pedro Cubillo, de cabida una fanega.

Núm. 14.976 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Parrado. Linda M. Benito Martín, P. camera, y N. Petra Andrés, de cabida una fanega.

Núm. 14.977 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Lama. Linda P. Tomás Fernandez, M. arroyo y O. Pedro Andrés, de cabida una fanega y 2 celemines.

Núm. 14.978 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Lama. Linda M. prado de propios, y O. y N. egidos, y P. arizal, de cabida 6 celemines.

Núm. 14.979 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Lama. Linda O. Mariano Santos, N. arroyo, P. y M. egidos, de cabida una fanega y 3 celemines.

Núm. 14.980 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Alto valle-corbo. Linda O. camino, P. Pedro Andrés, y M. Juan Fuente, de cabida 2 fanegas.

Núm. 14.981 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Prado las eras. Linda M. y P. camino y camera, O. N. arroyo, de cabida 2 fanegas.

Núm. 14.982 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Prado las eras. Linda O. y N. Mateo Martín, M. Marcelino Gutiérrez y P. Petra Andrés, de cabida una fanega y 3 celemines.

Núm. 14.983 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad á do llaman Encina la Serena. Linda N. camera, M. y P. Hacienda pública, de cabida una fanega.

Núm. 14.984 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Fuentes. Linda M. y O. caminos, P. Tomás Fernandez y N. Hacienda, de cabida 2 fanegas y 3 celemines.

Núm. 14.989 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Camino Valdemeja. Linda P. camino, O. y N. arroyo y M. Juan Payerna, de cabida 2 fanegas y 3 celemines.

Núm. 15.000 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Valdemeja. Linda O. y N. arroyo, M. Marcelino Gutiérrez y P. Pedro Cubillo, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.001 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Manzanillo. Linda M., O. y N. arroyos y P. Franco Palomino, de cabida 2 fanegas y 3 celemines.

Núm. 15.002 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Manzanillo. Linda O. Pedro Cubillo y por demás aires arroyo, de cabida 8 celemines.

Núm. 15.003 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Manzanillo. Linda O. cárcebos, M. y P. arroyos, y N. camino, de cabida una fanega y 6 celemines.

Núm. 15.004 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Trajuelo. Linda sendero, arroyo y arizal, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.005 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Fuentes. Linda Manuel Barbero y Tomás Fernandez, de cabida 5 celemines.

Núm. 15.006 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Gorron. Linda arroyo y arizal, de cabida una fanega y 6 celemines.

Núm. 15.007 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad á do llaman Alouillano. Linda M. camino, P. y O. egidos y arizal, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.008 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Valdebroso. Linda M., N. y P. camino, y O. arroyos, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.009 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Valle Espino. Linda O. camera, N. Mateo Martín, M. y P. arroyo, de cabida una fanega.

Núm. 15.010 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Valdeleguro. Linda M. Andrés Fuente, Francisco Fernandez y P. camera, de cabida una fanega.

Núm. 15.011 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Valdeleguro, en dos pedazos. Linda N. Hacienda, M. P. y O. arroyos, de cabida una fanega.

Núm. 15.012 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Vega Fria. Linda Juan Martín, Francisco Vega y arroyo, de cabida una fanega.

Núm. 15.013 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Campos. Linda M. y O. caminos, N. Marcos Merino y P. María Marcos, de cabida 3 fanegas.

Núm. 15.014 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Campos. Linda M. Pedro Polanco, O. y N. camino y P. Juan Santos, de cabida una fanega y 6 celemines.

Núm. 15.015 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Fresnedillo. Linda Ignacio Fuente y Arroyo, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.016 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Fresnedillo. Linda N. camino, M. Ignacio Nstar y P. Hacienda pública, de cabida una fanega y 3 celemines.

Núm. 15.017 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Sola arriba. Linda O. arizal, P. Benito Martín y N. Raposo, de cabida una fanega.

Núm. 15.018 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Fuente Tiera. Linda Benito Martín y arroyo, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.019 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Valmayor. Linda Manuel Barbero y arroyos, de cabida una fanega.

Núm. 15.020 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Trés de la iglesia. Linda Francisco Barbero y arroyos, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.021 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad á do llaman Fuente. Linda M. Benito Martín, P. camino, N. y O. arroyos, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.022 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Tejera. Linda P. Mateo Martín, O. Francisco Fernandez, y M. cárcebos, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.023 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Tejera. Linda cárcebos y egidos, de cabida 6 celemines.

Núm. 15.024 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad á do llaman Roble alto. Linda cañada y egidos, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.025 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad á do llaman Carretera Salupe. Linda O. camera y P. Eusebio Vasco, de cabida 9 celemines.

Núm. 15.026 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad á do llaman Cruz. Linda O. cañada, M. camera y N. camino, de cabida 3 celemines.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Alvaro Rodriguez Pelaez. Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo...

Comprobacion.—Los Escabinos por S. M., numerarios de la villa y concejo de Cangas de Tineo...

D. Francisco de Madrid Dávila. Juez de primera instancia de Hacienda de Palma de Mallorca...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villillas...

D. Gregorio Rozalem. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

Licenciado D. Anselmo Garcia Serantes. Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas...

D. Modesto Gomez Marrocan. Juez de paz de esta ciudad de Burgos y encargado del de Hacienda de la provincia...

D. Rafael de Vargas y Ucles. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama por medio del presente...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se llama por medio del presente...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Primer honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

alento que de no verificar su presentacion se continuará la causa...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El fallecimiento del Principe de Serbia, Milosch, que algunos periódicos desmentían hace días, se ha confirmado...

La Gaceta prusiana, refiriéndose a noticias fidedignas de Viena, fecha 22 de Setiembre, anuncia que en Trieste hay 8.000 hombres...

De la misma capital indican el 23, segun la Gaceta de Augsburgo, haberse mandado el día anterior poner en pie de guerra varios regimientos de infantería...

Los Embajadores de Rusia en las cortes de Prusia y Austria han recibido órden de hallarse en Varsovia antes de la llegada de sus Soberanos...

Los Principes de la familia Real de Prusia han sido invitados para asistir a las cacerías de Bialystok...

Segun anuncia un despacho expedido en Marsella el 26 de Setiembre, se esperaban en Malta tres navios ingleses de refuerzo...

BOLEAS EXTRANJERAS.

Amberes 27 de Setiembre.—Interior, 46 3/4.—Diferida, 38 1/2.

Amsterdam 26 de Setiembre.—Interior, 46 1/4.—Diferida, 38 7/8.

Francia 26 de Setiembre.—Interior, 46 1/8.—Diferida, 38 1/2.

Londres 26 de Setiembre.—Interior, 48 5/8.

literatos, artistas, escritores y otras personas distinguidas.

La Gaceta, que hoy consagra estas breves y rápidas líneas a la apertura de la Exposicion, consagra otras más extensas y detenidas al examen de las riquezas artísticas que contiene.

El Capitan General Marqués del Duero, enfermo de gravedad estos últimos días, se halla muy mejorado desde ayer.

Desde el 19 al 22 de Setiembre circularon por el ferrocarril de Madrid a Zaragoza 12.936 viajeros, y por el de Madrid a Alicante 11.737. La explotación general de la primera línea produjo 212.336 rs. 70 cént., y la de la segunda 1.154.446,12.

BARCELONA 28 de Setiembre.—Al salir de las Casas consistoriales, y siendo ya las dos y media de la tarde, dirigiose ayer SS. MM. hacia el vecino pueblo de Sans para visitar el establecimiento de La España industrial...

Después de recorridos los talleres visitaron SS. MM. y AA. el vasto local destinado para la Exposicion industrial de todos los productos del establecimiento...

Previene el art. XXXVIII de nuestros estatutos que cada año celebre la Academia, en uno de los días festivos del mes de Setiembre, junta pública para solemnizar el aniversario de la fundacion del Cuerpo...

Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1859 a 1860, leído en la junta pública de 30 de Setiembre de 1860 por el secretario perpetuo de la misma corporacion, D. Manuel Bretón de los Herreros.

Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1859 a 1860, leído en la junta pública de 30 de Setiembre de 1860 por el secretario perpetuo de la misma corporacion, D. Manuel Bretón de los Herreros.

INTERIOR.

MADRID A 26 DE OCTUBRE.

Ayer se han verificado dos solemnidades, científica y literaria la una, eminentemente artística la otra: la apertura del curso académico en la Universidad Central, y la de la Exposicion de Bellas Artes en el edificio del Ministerio de Fomento...

En la Universidad ha leído un excelente y profundo discurso, que publicaremos otro día, el señor D. Nemésio Lalana, Catedrático de la Facultad de Farmacia, habiéndose distribuido en seguida las medallas y los diplomas de premio a los alumnos que los habían obtenido...

En la apertura del curso académico en la Universidad Central, y la de la Exposicion de Bellas Artes en el edificio del Ministerio de Fomento, a entrambas ha asistido una concurrencia inteligente y escogida que se ha asociado al noble objeto que uno y otro actos representan y simbolizan.

lo de Utrecht, y a la entrada habia dos grandes cortinas de damasco carmesí. Varias estatuas y jarrones, y multitud de macetas simétricamente colocadas en el renombrado patio...

Una concurrencia numerosa, compuesta en su mayor parte de Jueces, Abogados y Promotores fiscales, Relatores, Escabinos de Cámara, Procuradores y empleados del Tribunal, y entre ellos multitud de señoras...

Ayer pasó a felicitar a SS. MM. una comision de la Excmo. Diputacion provincial de Gerona, presidida por el Sr. Gobernador don Joaquín Rovira.

Al entrar fanfocha SS. MM. en el teatro Principal fueron recibidos con entusiastas vitores por la brillante concurrencia que llenaba el coliseo. S. M. la Reina vestia un elegante traje color de rosa.

La visita de la mañana de hoy se verificará otra vez, y el aparato buzo del Sr. Masdeu, titulado: Lampara acústica, a la que asistirá el Excmo. Sr. Duque de Tetuán y otras personas distinguidas.

Previene el art. XXXVIII de nuestros estatutos que cada año celebre la Academia, en uno de los días festivos del mes de Setiembre, junta pública para solemnizar el aniversario de la fundacion del Cuerpo...

Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1859 a 1860, leído en la junta pública de 30 de Setiembre de 1860 por el secretario perpetuo de la misma corporacion, D. Manuel Bretón de los Herreros.

Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1859 a 1860, leído en la junta pública de 30 de Setiembre de 1860 por el secretario perpetuo de la misma corporacion, D. Manuel Bretón de los Herreros.

INTERIOR.

MADRID A 26 DE OCTUBRE.

Ayer se han verificado dos solemnidades, científica y literaria la una, eminentemente artística la otra: la apertura del curso académico en la Universidad Central, y la de la Exposicion de Bellas Artes en el edificio del Ministerio de Fomento...

En la Universidad ha leído un excelente y profundo discurso, que publicaremos otro día, el señor D. Nemésio Lalana, Catedrático de la Facultad de Farmacia, habiéndose distribuido en seguida las medallas y los diplomas de premio a los alumnos que los habían obtenido...

En la apertura del curso académico en la Universidad Central, y la de la Exposicion de Bellas Artes en el edificio del Ministerio de Fomento, a entrambas ha asistido una concurrencia inteligente y escogida que se ha asociado al noble objeto que uno y otro actos representan y simbolizan.

cometido y el de proponer un sistema de remuneraciones por los extraordinarios trabajos que se han hecho...

La discusion del expresado plan general se continuó en varias juntas ordinarias, alternándose con el despacho de los más importantes asuntos corrientes...

Los prospectos de obras presentados en junta han sido: los de seis Diccionarios, a saber, el de Provincialismos, el de Sinónimos, el de Neologismos, el etimológico, el de voces apoyadas en Autoridades, y el de la Rima; otro para reunir y publicar en coleccion los discursos de recepción de los Académicos de número desde que empezaron a celebrarse estos actos en junta pública...

No siendo posible componer en muchos años y fundamentalmente un Diccionario de Sinónimos, es indispensable que cada uno de los cinco individuos que componen la Academia y bajo sus auspicios, un Diccionario en que por riguroso orden alfabético reúna metódicamente lo publicado sobre esta materia...

Respecto al Diccionario de Provincialismos, se acordó, a propuesta de la misma comision, que el Cuerpo, pueda contar con la necesaria cooperacion de correspondientes domiciliados en las provincias de España, los más competentes por lo mismo para suministrar en este punto útiles materiales.

Aprobados igualmente por la Academia las bases del Diccionario Etimológico, se confió en seguida la redaccion del mismo a otra comision de cinco Académicos, los que más competentes parecieron por haberse dedicado a las espaldas de la Academia a la materia que requiere, y aun dado a la prensa algunos de ellos con aceptación trabajos suyos de la propia naturaleza...

Esta es la más oportuna ocasion para hacer mérito de un considerable donativo que en Junio último recibió la Academia y del cual espera sacar abundante y sazonado fruto para la composicion del referido Diccionario, a saber, el Etimológico analítico de voces científicas y literarias en nueve tomos manuscritos, obra postuma del Sr. D. Rafael María Baralt, nuestro honrado compañero...

